	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860504360	Fundacion Universitaria para el Desarrol lo Humano - Uninpahu	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	0550008900814958	ATENEA-327-2022	24/01/2023	X	X
OBJETO CONTRATO:		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.							

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
FONDO CUENTA	151	200		29/12/2022	O232020200992511		4. Recursos crédito acceso y permanencia de Educación Posmedia.	$ 208.095.513
ATENEA	1	10	6000002970	1/01/2025	O232020200992512	O2301160117000007913		$ 141.994.282
FONDO CUENTA	152	199		29/12/2022			3, Recursos FDL acceso y permanencia de Educación posmedia	$ 88.469.361

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
FVE-80329	19 de noviembre de 2025	$ 438.559.156
	VALOR TOTAL:	$ 438.559.156

Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES_____

Cuenta de FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	FUENTE_FINANCIACION_ACC			
CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	ATENEA	COFINANCIADO FDL	FDL	Total general
JE1	TECNOLOGICO	19	15		34
	UNIVERSITARIO	12	14		26
JE2	TECNOLOGICO	2			2
JU1	UNIVERSITARIO	20		3	23
JU2	TECNOLOGICO	2			2
	UNIVERSITARIO	43	2	1	46
JU3	FORMACION TECNICA PROFESIONAL		1		1
	TECNOLOGICO	37	2	6	45
	UNIVERSITARIO	6		2	8
JU6	TECNOLOGICO	1			1
Total general		**142**	**34**	**12**	**188**

FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	Cuenta de CONVOCAT	Suma de P1 Fuente ATENE	Suma de P1 Fuente FD
ATENEA	JE1	TECNOLOGICO	19	$ 36.390.844	
		UNIVERSITARIO	12	$ 33.842.788	
	JE2	TECNOLOGICO	2	$ 4.010.580	
	JU1	UNIVERSITARIO	20	$ 54.568.976	
	JU2	TECNOLOGICO	2	$ 3.876.432	
		UNIVERSITARIO	43	$ 120.298.192	
	JU3	TECNOLOGICO	37	$ 60.855.553	
		UNIVERSITARIO	6	$ 16.510.256	
	JU6	TECNOLOGICO	1	$ 1.858.388	
COFINANCIADO FDL	JE1	TECNOLOGICO	15	$ 8.218.128	$ 20.520.904
		UNIVERSITARIO	14	$ 906.489	$ 38.741.175
	JU2	UNIVERSITARIO	2	$ 4.259.354	$ 1.353.526
	JU3	FORMACION TECNICA PROFESIO	1	$ 697.211	$ -
		TECNOLOGICO	2	$ 3.796.604	$ -
FDL	JU1	UNIVERSITARIO	3		$ 8.337.224
	JU2	UNIVERSITARIO	1		$ 2.998.436
	JU3	TECNOLOGICO	6		$ 10.905.216
		UNIVERSITARIO	2		$ 5.612.880
Total general			**188**	**$ 350.089.795**	**$ 88.469.361**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL

NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	N° CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
BARRIOS UNIDOS	JU2	FDL Barrios Unidos 2267 de 2021	$ 2.998.436
	JU3	FDL Barrios Unidos 229 -2022	$ -
BOSA		FDL Bosa 2267 de 2021	$ -
	JE1	FDL Bosa 482-2022	$ -
	JU2	FDL Bosa 2267 de 2021	
CHAPINERO	JU1	FDL Chapinero 2267 de 2021	$ 2.806.440
	JU3	FDL Chapinero 182-2022	$ 2.806.440
CIUDAD BOLIVAR		FDL Ciudad Bolivar 2267 de 2021	$ 11.778.427
	JE1	FDL Ciudad Bolivar 470-2022	$ 2.102.984
ENGATIVA		FDL Engativa 2267 de 2021	$ 7.327.985
	JE1	FDL Engativá 448 - 2022	$ 1.893.668
FONTIBON	JU2	FDL Fontibón 2267 de 2021	$ 1.353.526
KENNEDY	JE1	FDL Kennedy 2267 de 2021	$ 9.143.895
LOS MARTIRES	JE1	FDL Los Mártires 2267 DE 2021	$ 2.929.885
PUENTE ARANDA	JU3	FDL Puente Aranda 177-2022	
RAFAEL URIBE URIBE	JU3	FDL Rafael Uribe Uribe 307-2022	$ 1.776.684
SAN CRISTOBAL	JE1	FDL San Cristóbal 2267 de 2021	$ 6.544.488
	JU3	FDL San Cristóbal 407-2022	
SUBA	JE1	FDL Suba 2267 de 2021	$ 12.892.402
	JU3	FDL Suba 445-2022	$ 6.441.512
SUMAPAZ	JU1	FDL Sumapaz 2267 de 2021	$ 2.806.440
TEUSAQUILLO	JU1	FDL Teusaquillo 2267 de 2021	$ 2.724.344
TUNJUELITO	JE1	FDL Tunjuelito 2267 de 2021	$ 1.986.298
	JU3	FDL Tunjuelito 239-2022	$ 5.493.460
USAQUEN	JE1	FDL Usaquén 2267 de 2021	$ 2.662.047
USME	JU2	FDL Usme 2267 de 2021	
	JU3	FDL Usme 439 -2022	
VALOR TOTAL:			**$ 88.469.361**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**19 de noviembre de 2025**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-327-2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU
NOMBRE IDENTITARIO	N.A
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE DE EDUCACION POSMEDIA
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	31/12/2028
MODIFICACIONES (SI APLICA)	**MODIFICACIÓN No. 1** Se modificaron las Cláusulas Segunda: Valor estimado; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea; y el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior. **MODIFICACIÓN No. 2** Modificar la Cláusula Segunda: Valor estimado, modificar la Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea y modificación Cláusula Cuarta - Plazo de ejecución **MODIFICACIÓN No. 3** Modificación de las Cláusulas: QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA LITERAL C. DE LA CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA IES.
PERIODO DEL INFORME:	2025-2 Primer 80%
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	18/11/2025
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	No Aplica
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	63,95%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	17/10/2025

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.

COPIA PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1) Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, no tuvo participación en la convocatoria de JE3.	No Aplica
2) Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea. .	La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, cumple con lo estipulado en la obligación, ya que remite certificado de matrícula del proceso de formación de 188 beneficiarios de jóvenes a la U/E, para el periodo 2025-2, documento firmado por Adriana Jimena Soto Bocanegra, Coordinadora de Registro y Control de la IES. Adicional a esto, se relacionan los demás estados académicos reportados por la IES para el periodo 2025-2: • Primer Aplazamiento: 14 • Segundo Aplazamiento: 7 • Abandono de Formación:52 • Pérdida del Beneficio: 56 • Terminación de Materias: 107 • Grado: 89	Obligación_2
3) Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
4) Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo,	No Aplica

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios	conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	
5) Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU cumple con lo estipulado en la obligación, ya que remite los soportes correspondientes a las novedades académicas reportadas por los beneficiarios del programa Jóvenes a la E. • Primer Aplazamiento: 14 • Segundo Aplazamiento: 7 • Abandono de Formación:52 • Pérdida del Beneficio: 56 • Terminación de Materias: 107 • Grado: 89	Obligacion_5
6) Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario	La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU cumple con lo estipulado en la obligación, ya que remite la carta de compromiso, en el formato establecido por la Agencia ATENEA, documento que está firmado por el Representante Legal de la IES.	Obligacion_6

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

7) Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio	La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU cumple con lo estipulado en la obligación, ya que remite el cronograma de actividades que se desarrollaran durante el periodo académico 2025-2, en el formato establecido por la Agencia ATENEA.	Obligacion_7
8) Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
9) Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
10) Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
11) Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
12) Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
13) A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará	No Aplica

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos	en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	
14) Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio. Sin embargo, la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, remite los soportes respectivos del cumplimiento proporcional de las obligaciones al primer desembolso del periodo 2025-2.	Obligacion_14
15) Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
16) Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación de Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
17) Registrar oportunamente la	Frente al cumplimiento de la presente	No Aplica

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.	obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	
18) Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
19) Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
20) Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica
21) Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo 20% del periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	No Aplica

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**x**	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**x**	
Observaciones y Compromisos	La IES Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU presentó cumplimento de los requisitos para el primer desembolso y las evidencias se encuentran relacionados en el siguiente enlace: 12_INFO_1_DESEMB_2025_2	

Firma del enlace de apoyo a la supervisión

María Fernanda C.

Maria Fernanda Cifuentes Bermúdez
Contratista GEP
C.C. 1.233.692.778

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Gerente de Educación Posmedia

VoBo Articulador Apoyo a la Supervisión Programa Jóvenes a la E – Maria del Pilar Giraldo Giraldo

VoBo Revisión Apoyo Jurídico Contratista Gerencia de Educación Posmedia - Mónica Alejandra Enríquez

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Factura Electrónica de Venta: FVE-80329

Fecha de Expedición: 19/11/2025 00:00
Fecha de Vencimiento: 19/11/2025

FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU
NIT: 860504360-0

CR 16 39 A 77

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Departamento: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 6019159051
Correo: facturacion_2@uninpahu.edu.co

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA
NIT:901508361-4

CR 13 27 98

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Departamento: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 6660006
Correo: atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co

Contacto: AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

Datos de Envío

,

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18764098133599 del 3/09/2025 al 3/09/2026 Autoriza con Prefijo FVE del 70001 al 90000.

Nombre Vendedor: UNIVERSIDAD UNINPAHU
Orden de Compra:
Avisos de Despacho:
Aviso de Recibo:

TRM:

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Efectivo

ID	Código Principal	Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Desc.	Cargos	Bruto	% Iva	Iva	Obseq.
1	CC	Primer 80% desembolso 2025-2 semestral CONVENIO ATENEA-327/2022	1,00	94	438.559.156,00	0,00	0,00	438.559.156,00		0,00	

Total de Líneas	1
Bruto/Subtotal	438.559.156,0000
IVA	0,0000
Descuentos	0,0000
Cargos	0,0000
Base+ Cargos - Descuentos	0,0000
Bruto + Impuestos	438.559.156,0000
Total de Anticipos	0,0000
Total a Pagar:	438.559.156,0000
Moneda:	PESOS COLOMBIANOS

Valor en letras: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS

Observaciones:
Somos Regimen Tributario Especial; Actividad 8543 Tarifa 9,66

Cufe: 7bae75d2e85fe6f454302449e0f7e0ca700dc664a0a77fc9a0115b03a448c2be662ac654b17a7b23dc079e8c40469094
Factura electrónica generada por eBILL | F&M Technology NIT:900.306.823-4 | www.fymtech.com

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

C-3586-2025

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
PARA EL DESARROLLO HUMANO
UNINPAHU

NIT 860.504.360-0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Fundación da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud para los periodos de mayo a octubre 2025, aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para los períodos de abril a septiembre 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), para uso exclusivo de la Fundación.

DARWIN ARIZA CASTAÑEDA
Revisor Fiscal
T. P. 156313 – T
Designado por

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 05/11/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO- UNINPAHU** con **NIT 8605043600** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550008900814958

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA